



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 072-2025-A-HMPP-PASCO.

Pasco, 17 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTOS:

El Memorando N° 0256-2025-HMPP-PASCO/A de Alcaldía, el INFORME N°0093-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, el INFORME N° 0079-2025-HMPP-GM-GI/SGPDT de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, Informe Legal N° 480-2024-PRPS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 2437-2024-GM-GDTI-HMPP de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, INFORME N° 0799-2024-HMPP-GM-GI/SGPDT de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, en relación al Expediente N° 14-00001-00040-2024-08-000528-6 sobre **CAMBIO DE USO**, el Acuerdo de Consejo N° 220-2024/HMPP-CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria Ley N° 31433, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título XIV sobre descentralización, radicando esa autonomía de los gobiernos locales en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 9° inciso 25 señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, estipula que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;".

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), en adelante la Ley N° 29151, crea el SNBE como el conjunto de organismos, garantías y normas que

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) como ente rector, cuyas funciones y atribuciones exclusivas comprenden, entre otras, proponer y promover la aprobación de normas legales destinadas al fortalecimiento del SNBE, priorizando la modernización de la gestión del Estado y el proceso de descentralización;

Que, se debe tener en claro que la zonificación es un componente de los procesos de planificación urbana que contiene el conjunto de normas y parámetros urbanísticos y edificatorios para la regulación del uso y ocupación del suelo en el ámbito de actuación o intervención del instrumento de planificación urbana de la jurisdicción. Estos se elaboran en función a los objetivos de desarrollo, de la capacidad de soporte del suelo y las normas establecidas en el propio plan. Ordena y regula la localización de actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, actividades culturales, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones.

Asimismo, el uso es el destino asignado al suelo, conforme a su clasificación y la zonificación que la regula. Los usos serán precisados en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, aprobado por las municipalidades provinciales en los Instrumentos de Planificación Urbana que correspondan; dicho índice debe interpretarse de manera extensiva, fomentando áreas de usos mixtos, y en función a la heterogeneidad de actividades que se dan en las ciudades y centros poblados.

Que el predio ubicado en Sector Relleno Patarcocha, Mz. W, Lt.1, con partida registral N° P13012013 a nombre Comité de Desarrollo del Sector 1 del Pueblo Joven Uliachin – Cerro de Pasco, se tiene el certificado literal P13012013, la cual se encuentra inscrito con el uso de Deportes a nombre del Comité de Desarrollo del Sector 1 del Pueblo Joven Uliachin – Cerro de Pasco, con un área total de 1842.65 m2, el cual cuenta con la siguiente planimetría:

PASCO, PASCO

PROGRAMA DE VIVIENDA : SECTOR CENTRO CHAUPIMARCA Manzana: W Lote: 01

INFORMACIÓN DE TITULACION

Tipo de Posesión : PROGRAMA DE DEPORTE

Estado : ACTIVO

Tipo de Predio : Deporte

Área : 1842.65 m2.

MEDIDAS Y LINDEROS

	MEDIDA	COLINDANCIA
FRENTE	56.70	JR. COBALTO
DERECHA	4.05, 2.10, 8.65, 18.20	AV. PATARCOCHA

Un futuro diferente



IZQUIERDA	30.05	CALLE 10
FONDO	62.60	CALLE 1

Que, debido a que el predio se encuentra inscrito como USO DE DEPORTE es necesario realizar el cambio de Uso a OTROS USOS y/o COMERCIO, ya que se requiere para fines de implementación del MAC (Mejor Atención al Ciudadano). Para este fin se deberá aprobar en Consejo municipal el cambio de Uso¹, debiendo al final emitirse una resolución de alcaldía que apruebe el cambio de uso y remita a SUNARP los documentos técnicos necesarios para la inscripción.

Que, con Informe Legal Nro. 480-2024-DSVR_OGAJ, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA, que se declare **PROCEDENTE** la solicitud presentada mediante Informe N° 0799-2024-HMPP-GM-GI/SGPDT de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial en referencia al INFORME TECNICO N.º 00123-2024-SGPDT-HMPP., en donde SOLICITA que se deberá realizar el CAMBIO DE USO DE USO DE DEPORTE a OTROS USOS del Predio ubicado en el Sector Relleno Patarcocha, Mz. W, Lt.1, con partida registral N° P13012013, a nombre del Comité de Desarrollo del Sector 1 del Pueblo Joven Uliachin – Cerro de Pasco.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 220-2024/HMPP-CM de fecha 12 de noviembre de 2024, aprueban por UNANIMIDAD con los votos de los 11 regidores del Concejo Municipal de la Provincia de Pasco, con la dispensa de la lectura se aprobó el Cambio de uso de DEPORTES a USO DE COMERCIO del Predio ubicado en el Sector Relleno Patarcocha, Mz. W, Lt. 01, a nombre del Comité de Desarrollo del Sector 1 del Pueblo Joven Uliachin – Cerro de Pasco, con las características antes mencionada.

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Cambio de uso de **DEPORTES** a **USO DE COMERCIO** del predio ubicado en el Sector Relleno Patarcocha, Mz. W, Lt. 01, a nombre del Comité de Desarrollo del Sector 1 del Pueblo Joven Uliachin – Cerro de Pasco, con las siguientes características:

PARTIDA REGISTRAL	AREA
P13012013	1842.65 m2.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

¹ SUPER INTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES "Asignación y Reasignación de la Administración" Es el procedimiento administrativo, a través del cual, se modifica el uso o destino predeterminado del predio estatal de dominio público a otro uso público o prestación de servicio público. La reasignación puede conllevar el cambio de la titularidad del predio a una nueva entidad responsable del dominio público, en cuyo caso se consigna como titular registral al Estado, representado por la nueva entidad responsable del dominio público.



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto resolutivo a las áreas competentes para su conocimiento y demás fines; asimismo la publicación del presente acuerdo bajo responsabilidad a la oficina de Sistemas y Tecnología de la Informática en el portal www.gob.pe/munipasco de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente